



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01472-00

Los títulos-valores allegados en forma digital satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 del CGP y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de Scotiabank Colpatría SA contra Luis Eduardo Poveda Martínez por las siguientes sumas de dinero:

1. \$4'585.633 por concepto de capital insoluto del pagaré No. 4408110053642911 más los intereses moratorios respectivos a la tasa máxima legal, liquidados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. \$890. 053 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré No. 4408110053642911.
3. \$26'337.968 por concepto de capital insoluto del pagaré No. 22344698 más los intereses moratorios respectivos a la tasa máxima legal, liquidados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
4. \$4'092.009 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré No. 22344698.

Notificar a la parte demandada quien tiene un término de cinco (5) días para pagar o el término de diez (10) días para excepcionar de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del CGP.

La sociedad Abogados LEA SAS actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:
Fabian Andres Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 80
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd47623b0c4ce57e72122b005a84224301a432eaa7737909424cb0dbff4cd54**

Documento generado en 22/01/2024 09:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>